No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.735.2022.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Prevención y atención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana en santiago de cali . Ficha EBI No. BP-26003812
Con actividad misional: "Brindar atención y sensibilizar a personas que incurren en comportamientos contrarios a la convivencia"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA
Supervisor del Proyecto: CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO
Cargo: SUBSECRETARIO DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500169734
Fecha de Expedición: 06 de enero de 2022
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2022
Valor: 1224984000 M/CTE.
Compromiso que respalda: 4161/121000/2-320202008/52010020001/BP260038121010101

5. TIPO DE CONTRATACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

La Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como misión generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia. (Artículo 110 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1041 del 22 de diciembre de 2021 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS. RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL ANO 2022, aprobado mediante ACUERDO 0521 DE 2021", incorporó el Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET. expedido en la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 por el Director General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico.

El día tres (03) de enero de 2022, el alcalde del distrito de Santiago de Cali, expidió el decreto No. 4112.010.20.0001 de 2022 “*Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y al jefe de oficina de comunicaciones adscrita a la secretaría de gobierno y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico. empresarial y de servicios de Santiago de Cali*”.

El Acuerdo 0477 de 2020, “POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020 – 2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”, se estructuró a partir de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas.

Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan ‘Unidos por la Vida’. Estas son: “1. Cali, Inteligente por la Vida: promueve oportunidades económicas y laborales, articuladas con tecnologías digitales orientadas a la innovación social a partir de la creación de un ecosistema de innovación digital que permita generar nuevas capacidades, emprendimiento social, promoción de industrias creativas y culturales, inversión en obras de infraestructura y renovación urbana. 2. Cali, Solidaria por la vida: reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, alimentación y seguridad ciudadana. 3. Cali, nuestra casa común: sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitaria y alimentariamente seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los riesgos contemporáneos. 4. Cali, Gobierno Incluyente: concentrado en generar las condiciones de nueva institucionalidad democrática, que acoja las nuevas ciudadanías y las nuevas dinámicas emergentes de gestión de lo público con probidad y transparencia".

Con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se inscribió en el Banco de Proyectos la ficha EBI No. 26003812 denominada: "PREVENCION Y ATENCION DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI". con la siguiente descripción: "Numeral 3: Plan de Desarrollo, Programa Municipal: Dimensión 2: "Cali, solidaria por la vida", línea estratégica 201: "Distrito Reconciliado", programa 201002 "Cali Distrito Previene las violencias", indicador de producto 1 "Personas que incurren en comportamientos contrarios a la convivencia sensibilizadas".Numeral 4: Problema Central: Limitada intervención de los comportamientos contrarios a la convivencia desde las Inspecciones de Policía y Corregidurías de CaliNumeral 6: Objetivo General y Descripción: Fortalecer las intervenciones en prevención y atención de los comportamientos contrarios a la convivencia desde lasInspecciones y Corregidurías de Cali. Actualmente, Santiago de Cali presenta un alto índice de comportamientos contrarios a la convivencia, según la Oficina de Control a Sanciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, a través del consolidado de las pedagogías realizadas a las personas que incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2017 al 31 de diciembre del 2019 se identificaron 26.306 personas que incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia. Uno de los aspectos que se relacionan con esta creciente cifra, es una baja promoción en la comunidad, de comportamientos y acciones con enfoque diferencial que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana acorde a los grupos poblacionales y sectores sociales, así como un deficiente ejercicio de autoridad acordes al enfoque diferencial para restringir comportamientos contrarios a la convivencia y de la poca aplicabilidad de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación, la solución pacífica de desacuerdos entre particulares y prevención de la violencia y la discriminación. La Policía Nacional en el ejercicio de su autoridad, en su mayoría procede a imponer comparendos como única medida correctiva omitiendo la posibilidad del uso de las otras seis (6) medidas correctivas que indica la Ley.
En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaría de Seguridad y Justicia considera necesario contratar una persona natural con Título profesional, Que se encargue de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prestar servicios Profesionales como Abogado (a) en la Secretaría de Seguridad y Justicia, Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido expidió el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali, con radicado 202241370400001504 del 13 de enero de 2022.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia, requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: “Prestación de Servicios Profesionales como Abogado (a) en la Subsecretaria De Acceso A Los Servicios De Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del proyecto denominado: Prevención Y Atención De Comportamientos Contrarios A La Convivencia Ciudadana En Santiago De Cali . Ficha EBI No. BP-26003812”

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACION UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111501	80000000	80110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI ☑ NO ☐

ID en el PAA: 11075

9. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría de Seguridad y Justicia identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia la circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 con radicado No. 202141350200017994 del 23 de diciembre de 2021 emitida por el Comité de Contratación, por la cual se indica la tabla de honorarios que se debe aplicar en el año 2022 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, y que señala expresamente: " (…) *es preciso indicar que la tabla de honorarios es una herramienta de carácter vinculante para que los ordenadores de gasto, establezcan el valor de los servicios requeridos en cada organismo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, atendiendo a unos requisitos mínimos de idoneidad y experiencia, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.* (…)"

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del Contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Prestación de Servicios Profesionales como Abogado (a) en la Subsecretaria De Acceso A Los Servicios De Justicia de la Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro del proyecto denominado: Prevención Y Atención De Comportamientos Contrarios A La Convivencia Ciudadana En Santiago De Cali . Ficha EBI No. BP-26003812

10.2 Alcance del Objeto

No aplica.

10.3 Plazo de Contrato

El plazo del presente contrato será hasta el día 30 de junio de 2022, contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (25.270.000).

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en la Secretaría de Seguridad y Justicia, así como la Circular No. 4135.020.22.2.1020.001799 con radicado No. 202141350200017994 del 23 de diciembre de 2021 que establece: " (…) los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar a las personas naturales prestadoras de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, serán solamente los detallados en la tabla que se establece en la presente circular, teniendo en cuenta que no habrá honorarios diferentes a los estimados en los tres rangos señalados por cada nivel de referencia.. (..)"

Además, se tuvieron en cuenta otros criterios tales como el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10.5 Forma de pago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del contrato será cancelado en CINCO (5) cuotas, de la siguiente manera: CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (5.054.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

10.6 **Lugar de ejecución del contrato**

Secretaría de Seguridad y Justicia - Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia- Santiago de Cali.

10.7 **Obligaciones específicas del contratista**

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios el Contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

A) Brindar soporte en la implementación del código nacional de policia . B) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato dentro de los términos establecidos en este documento. C) Proyectar respuestas a los derechos de petición y tutelas que se presenten relacionados con la implementación del Código Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana - Ley 1801 de 2016. D) Estudiar y emitir conceptos de asuntos que le requiera la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial. E) Brindar acompañamiento al seguimiento en el trámite de los procesos que se inicien en las Inspecciones de policía con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016. F) Asistir al Inspector en las audiencias públicas que le asigne. G) Brindar soporte jurídico al Inspector de policía en los procesos de única y primera instancia, ante la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia de que trata el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, y de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con las demás leyes especiales que regulan cada caso. H) Asistir al Inspector de policía en la aplicación de medidas correctivas de los procesos del Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana. I) Hacer acompañamiento a los operativos que designe el Inspector conforme a la Ley 1801 de 2016 - "Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana". J) Proyectar respuesta jurídicamente a los asuntos de competencia que se le encomienden. K) Proyectar las resoluciones de los actos administrativos que lleguen y brindar respuesta debida y oportuna a las peticiones, quejas y solicitudes de los particulares respetando los términos establecidos en la Ley con el fin de dar celeridad a los asuntos de competencia de la Inspección. L) Proyectar para la firma del Inspector las respuestas a las acciones de tutelas, derechos de petición asignados y demás comunicaciones que se requieran. M) Asistir a las citaciones convocadas por el Despacho del secretario de Seguridad y Justicia y/o el supervisor del Contrato en forma presencial con las medidas de bioseguridad necesarias. N) Brindar soporte cuando corresponda, a las acciones respecto a la promoción de la convivencia y seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley 1801 de 2016. O) Desde su quehacer profesional, brindar soporte cuando se requiera en cualquier Inspección de policía del Distrito Especial de Santiago de Cali, previa instrucción de la Subsecretaría de acceso a servicios de justicia. P) Aplicar de acuerdo con el perfil contratado los lineamientos impartidos por los sistemas Integrados de Gestión de la calidad que se desarrollen en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de acuerdo con el Modelo de operación por procesos (MOP) de la Alcaldía. Q) Las demás que le asigne la Secretaría de Seguridad y Justicia y garanticen la adecuada prestación. PARÁGRAFO I: El prestador de servicio deberá soportar con evidencias el cumplimiento de las actividades de su objeto contractual (actas, fotografías u otros). PARÁGRAFO II: El prestador de servicio deberá participar, demostrar y soportar que ha asistido a las capacitaciones de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las capacitaciones del sistema MIRA VÉ cuando sea convocado por parte de la entidad. PARÁGRAFO III: Si al prestador de servicio se le asigna usuario en el sistema MIRA VÉ, deberá mantenerlo actualizado, con la revisión permanente y descargar los documentos con su respectivo recibido. Con el informe final deberá hacer entrega del usuario de MIRA VÉ al supervisor del contrato. Las solicitudes y requerimientos deberán encontrarse al día debidamente diligenciados. PARAGRAFO IV: De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Distrito de Santiago de Cali en el marco de la PANDEMIA COVID 19, el supervisor del contrato previa evaluación de las obligaciones específicas, podrá acordar con el contratista el plan de trabajo para realizar las actividades en casa.

10.8 **Obligaciones generales del contratista**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B). Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1. Tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos

(NO APLICA).

11.2. Justificación del tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos

(NO APLICA).

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

(NO APLICA).

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACION

Perfil:

Título profesional

13.1 Capacidad Jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El candidato a contratista no deberá contar con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado

13.2 Experiencia

Dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

13.3 Capacidad Financiera

N/A

13.4 Capacidad Organizacional

N/A

13.5 Capacidad residual

N/A

14. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACION Y JUSTIFICACION

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

(NO APLICA)

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☑	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☑

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

20. SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el profesional de planta que para tal fin designe la Secretaría de Seguridad y Justicia. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

(NO APLICA)

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de 2022

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso:

_____

Firma del Abogado - Contratista

Nombre: Lorena Aricapa Castrillon

Revisó: Diego Ferney Sánchez Patiño - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.